



CONVENIO NO. SDS/29/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA SONORA, EL M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA Y LA ING. MAYRA LUCÍA SALAZAR CHAVEZ, COORDINADORA DE OPERACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA SONORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DICONSA”; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2° de la Ley de Planeación, señala que la planeación nacional del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basada en diversos principios tales como la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

La Ley General de Desarrollo Social determina que la política de desarrollo social se sujetará entre otros principios al de la solidaridad, entendida como la colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Asimismo, destaca que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, señala la obligación de las dependencias y entidades federales para establecer la debida colaboración en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.

Por acuerdo de LAS PARTES el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas,



CONVENIO NO. SDS/29/2022

proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I. Que con fundamento en el Artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Que la **C. Mtra. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido con número de oficio de asignación 03.01-1-D010/21 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **C. Dr. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, el día 13 de septiembre del año 2021 (ANEXO #1) y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
- IV. Que dentro de las acciones relevantes en materia de desarrollo social que está llevando a cabo "LA SECRETARÍA" se encuentra el otorgamiento de despensas y apoyos alimentarios a comunidades que se encuentran en situación de extrema pobreza en el estado, como ayudas sociales.
- V. Los compromisos adquiridos en el presente Convenio están en concordancia con los programas sociales que se llevan a cabo, en el Estado de Sonora.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

- VI. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, edificio La Gran Plaza, tercer piso, Código Postal 83270, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- "DICONSA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública No. 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al artículo décimo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2018, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.
- II. Mediante escritura pública número 73,695, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- III. Por escritura pública número 73,703, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- IV. Por escritura pública número 73,766, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

- V. Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 98440.
- VI. Dentro de su objeto social se encuentra el "Participar con las instituciones de Gobierno y/o particulares en Programas Sociales y Políticas Públicas de Abasto y Distribución de Productos Básicos y complementarios perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, Así como para la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre."
- VII. El C. M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA, fue nombrado como Subgerente de la Unidad Operativa Sonora, el 01 de marzo de 2019 y cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Poder General No. 65,228, libro 353, de fecha 8 de abril de 2019, en la Ciudad de México, Notaría Pública No. 113, con titularidad del Lic. David Malagón Bonilla, en el cual se establece que el M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA tiene facultades para representar a DICONSA S.A. de C.V., para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula expresa de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere dicho poder **sin limitación** alguna, demás de actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Lo anterior para el cumplimiento de los fines sociales de DICONSA.
- VIII. Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C. P. 14020, Ciudad de México.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para obligarse y celebrar convenios, contratos y que las mismas pertenecen a diferentes órdenes de Gobierno, manifestando su expresa conformidad de someterse a las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

De conformidad con lo expuesto, “LAS PARTES” se someten a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre “LA SECRETARÍA” y “DICONSA” en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer las bases y mecanismos generales mediante las cuales “LA SECRETARÍA” pueda dar cumplimiento a sus programas sociales y con ello se otorguen beneficios a la población en situación de pobreza extrema en la entidad. Así que de la adquisición de insumos para “LA SECRETARÍA”, conforme al objeto del presente convenio, “DICONSA”, se compromete a entregar durante los meses de junio y Julio del presente año, la cantidad de 500 despensas, así como las que se sigan requiriendo por parte de “LA SECRETARÍA” durante los meses posteriores, con el tiempo oportuno a “DICONSA”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. - Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Participar de manera coordinada con “DICONSA” sobre las acciones que se desarrollarán en materia de desarrollo social.
- b) Establecer conjuntamente los mecanismos de comunicación interna y flujo de la información generada por las acciones del programa, para su seguimiento y evaluación, actividad indispensable para la retroalimentación y la planeación de las acciones convenidas en el marco de este acuerdo.
- c) Participar activamente en el seguimiento de las acciones propias del Programa Abasto Rural, así como apoyar en la captura y sistematización de la información, generando informes periódicos correspondientes.
- d) Participar en los mecanismos de evaluación de impacto, definidos por las instituciones científicas.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

TERCERA. - COMPROMISOS DE "DICONSA". - Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, "DICONSA" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a. Almacenar los bienes objeto del presente contrato, hasta que sean debidamente entregados a "LA SECRETARÍA", de conformidad con las fechas de entrega programadas y solicitadas, comprometiéndose a cuidar la integridad física de los bienes.
- b. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" con la entrega de los bienes objeto del presente convenio, en los diferentes lugares que ésta última lo indique, lo cual deberá hacerse por escrito con al menos 15 días naturales anteriores a la fecha de la primera entrega.

Cualquier cambio en los lugares de entrega deberá notificarse con al menos 5 días naturales de antelación a la misma.

- c. Contar con personal especializado para la ejecución, operación y supervisión continua en la entrega de los bienes.
- d. Una vez sellada y/o firmada la remisión por los representantes de "LA SECRETARÍA" en cada ubicación, no se admiten devoluciones.

CUARTA. - "LAS PARTES" conjuntamente se comprometen a establecer una colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - SEGUIMIENTO. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar responsables.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" designa a la Directora General de Administración Lic. Lourdes Lorena Rojo Cruz.

Por su parte, "DICONSA" designa al Titular de la Subgerencia de Unidad Operativa Sonora de DICONSA, M.C. Rodrigo Arturo Rosas Cabrera.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

SEXTA. - Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen emplear y disponer de sus propios recursos humanos, materiales y financieros para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. - **RESPONSABILIDADES.** - **"LA PARTES"**, no adquieren ninguna otra responsabilidad que las señaladas en el presente instrumento legal, siempre y cuando se cumplan los términos del mismo.

OCTAVA. - **RELACIONES LABORALES.** - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. - **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** - **"LA PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se les proporcione para el desarrollo del objeto del presente instrumento, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo del mismo, salvo que una de **LAS PARTES** autorice lo contrario por escrito.

DÉCIMA. - **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** - Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales



CONVENIO NO. SDS/29/2022

y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las dos partes decida darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que se dirija a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación, sin que por ello ninguna de “LAS PARTES” incurra en responsabilidad legal, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de ellas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA TERCERA.- FORMALIZACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que, en su oportunidad, celebrarán los contratos o convenios específicos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, en los cuales se formalizarán los compromisos asumidos por LAS PARTES, las características de la operación, los procedimientos operativos, las comisiones por los servicios, así como las demás características que les sean propias atendiendo a la naturaleza jurídica de los mismos.

Dichos documentos, debidamente rubricados y firmados por las personas autorizadas para estos efectos, formarán parte integrante del presente convenio de colaboración, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio administrativamente sin que por ello incurran en responsabilidad por incumplimiento con las obligaciones pactadas en el presente instrumento, y:

- a. Cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”.
- b. Por causas imputables a “DICONSA” que impidan el cumplimiento del objeto del presente instrumento sin necesidad de declaración judicial.
- c. Por acuerdo expreso de “LAS PARTES”.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

- d. Por incumplimiento reiterado imputable a “DICONSA” de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. – RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. “DICONSA”, se obliga a no ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. – ACTOS INDEBIDOS. “LAS PARTES” están de acuerdo en todo momento se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ACUERDO DEFINITIVO DEL CONVENIO. El presente instrumento jurídico contiene los acuerdos definitivos de “LAS PARTES” y elimina cualquier compromiso pasado, verbal o escrito con respecto al objeto, materia de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. – ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. – INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO. En caso de que la autoridad competente declarara cualquier cláusula de este convenio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservaran su fuerza y alcance legal.

VIGÉSIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” manifiestan que independientemente de que no se presentara póliza de responsabilidad civil, dicha circunstancia no exime a “DICONSA” de cualquier consecuencia jurídica proveniente de la ejecución del presente convenio, por lo que se comprometen a responder por todos los defectos, efectos y daño que causen conforme a las especificaciones pactadas y durante la vigencia del mismo, incluso en caso de ampliaciones y prórrogas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente los domicilios establecidos anteriormente en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales radicados en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA CUARTA. - “LAS PARTES” expresan que este Convenio contiene su voluntad en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y demás legislación aplicable en la materia.



CONVENIO NO. SDS/29/2022

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho de usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

LEÍDO EL PRESENTE POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNO DE LOS APARTADOS, FIRMAN POR CUADRUPLICADO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR “DICONSA”

M.C. RODRIGO ARTURO ROSAS CABRERA
SUBGERENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA SONORA

TESTIGOS

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. LOURDES LORENA ROJO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR “DICONSA”

ING. MAYRA LUCÍA SALAZAR CHÁVEZ
COORDINADORA DE OPERACIONES DE LA
UNIDAD OPERATIVA SONORA